

Sociedad Cooperativa de Consumo «La Torre», de Torremanzanas (Alicante).

Sociedad Cooperativa «La Barquera», de La Barquera (La Coruña).

Sociedad Cooperativa «San Francisco de Asís», de Cobas-El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Sociedad Cooperativa de Consumo para el Personal del Ministerio de Agricultura de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Consumo de Dos Hermanas «Codober», de Dos Hermanas (Sevilla).

Sociedad Cooperativa de Detallistas de Alimentación «Co-deal», de Valladolid.

«Club Arkitze», Sociedad Cooperativa Polideportiva, de Bilbao (Vizcaya).

Sociedad Cooperativa de Formación, Estudio y Promoción Cooperativa «Confepco», de Barcelona.

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de Olivenza, Sociedad Cooperativa, de Olivenza (Badajoz).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial por el Trabajo en Común «Hermanos Jiménez», de Arévalo (Ávila).

Sociedad Cooperativa «Copinte», de Candeleda (Ávila).

Sociedad Cooperativa «Yuventus», de San Bartolomé de Pinares (Ávila).

Cooperativa Industrial «Guipacs», S. Coop., de Barcelona.

Sociedad Cooperativa «La Aventura», de Cádiz.

Sociedad Cooperativa de Transportes «Guadalete», de Puerto de Santa María (Cádiz).

Sociedad Cooperativa «Santa Ana», de Carrascosa del Campo (Cuenca).

Cooperativa «Santa Teresa de Jesús», Sociedad Cooperativa, de Beas de Segura (Jaén).

Sociedad Cooperativa Industrial «Saga» de Porcuña (Jaén).

Sociedad Cooperativa «Gil», de Lugo.

Sociedad Cooperativa «Ascensión», de Ferreiros-Sarria (Lugo).

Sociedad Cooperativa «Capitolio», de Foz (Lugo).

Cooperativa «Woltiber», Soc. Coop. de Fuenlabrada (Madrid).

Cooperativa de Producción Industrial de Trabajo en Común «Talleres España», S. Coop., de Porriño (Pontevedra).

Sociedad Cooperativa Industrial Obrera «Llobaina», de Llombay (Valencia).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Soledad», de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Augusta», de Mérida (Badajoz).

Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa María de Oló, de Santa María de Olo (Barcelona).

Sociedad Cooperativa «Anieves», de Burgos.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Coininga», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Emigrante», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Peal de Becerro (Jaén).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tres Turons», de Bellpuig (Lérida).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Llave del Porvenir», de Taboada (Lugo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covisan», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan de la Cruz», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Mutualismo Laboral, de Vigo (Pontevedra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divino Salvador», de El Ronquillo (Sevilla).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Rincón del Tera», de Santa Croya de Tera (Zamora).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24453

DECRETO 3080/1975, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV., entre Puentesampayo y Marín (Pontevedra), de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de

paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a diez KV. de tensión, desde Puentesampayo a Marín (Pontevedra), proyectada con la finalidad de normalizar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Marín.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que permitirá normalizar el suministro eléctrico a Marín, al atender adecuadamente el consumo y asegurar así la continuidad del servicio, cuyas frecuentes interrupciones han sido denunciadas por la Escuela Naval de Marín, debido a los trastornos que esta anomalía les ocasiona.

Tramitado el correspondiente expediente por la citada Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra, de acuerdo con la Ley y Reglamento citados, se presentaron, dentro del término reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por otros propietarios de bienes afectados por la instalación. De los aludidos escritos procede aceptar la subsanación relativa a la titularidad de la finca número setenta y cinco de la relación presentada, instada por el reclamante, sin que resultara necesaria nueva información pública, ya que siendo él su propietario, a la vez alegó circunstancias que no son atendibles por no referirse a lo prevenido en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Reglamento; los otros dos reclamantes solicitan, uno, variación del trazado de la línea, por el Organismo de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que no puede accederse a lo solicitado por no darse conjuntamente las condiciones fijadas en el artículo veintiséis del repetido Reglamento, y otro, la expropiación total de la finca, por resultar antieconómica la explotación, solicitud sobre la que no procede pronunciarse en la presente fase del expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a diez KV. de tensión entre Puentesampayo y Marín, cuyo recorrido afecta a la provincia de Pontevedra, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Vilaboa, provincia de Pontevedra, y son los descritos en la relación que, aportada por la Empresa, peticionaria, consta en el expediente, y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número cincuenta y ocho, de nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, con la rectificación que procede en cuanto a la titularidad de la finca número setenta y cinco de la citada relación, y sin perjuicio de los acuerdos convenidos por la aludida Empresa con titulares de derechos afectados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

24454

DECRETO 3081/1975, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurin» y «Villafranco» (Málaga), de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado

por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a la tensión de sesenta y seis KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco», en la provincia de Málaga, necesaria para atender, desde la subestación de «Villafranco», la demanda de energía existente en el poblado de Villafranco del Guadalhorce, del Instituto Nacional de Colonización, y normalizar el suministro a los términos municipales de Casarabonela, Alora, Pizarra y Cártama, deficientemente atendidos, por actualmente recibir el suministro a través de una línea a treinta y tres KV., totalmente saturada.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial de Málaga del Ministerio de Industria de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, se estima justificada la urgente ocupación, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, por ser la línea que suministrará la energía a la citada subestación de «Villafranco» (Málaga), a través de la cual, no solamente se normalizará el suministro de energía en el poblado de Villafranco del Guadalhorce y restantes localidades anteriormente citadas en pleno desarrollo, sino que atenderá la electrificación del ferrocarril Málaga-Córdoba.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, de acuerdo con la Ley y su Reglamento citados, se presentó, dentro del término reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por el único propietario de bienes en desacuerdo con la Empresa, que solicita variación de trazado en la línea, basándose en el contenido del artículo veintiséis del citado Reglamento, pero el Organismo de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que no es atendible tal petición por no darse conjuntamente las condiciones que para estos casos se citan en dicho artículo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco», en la provincia de Málaga, instalación que ha sido proyectada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición, propiedad de doña Mercedes Claros García, están situados en el término de Alhaurín el Grande (Málaga) e integran la finca señalada con el número dos-seis bis en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente, y que fué sometida a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número ciento nueve, de quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

24455

DECRETO 3082/1975, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que enlazará la subestación elevadora de la central de «Jinámar» y la de transformación de «Lomo Apolinario», en Las Palmas de Gran Canaria, de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de ener-

gía eléctrica a sesenta y seis KV., doble circuito, entre la subestación elevadora de la central de «Jinámar» y la de transformación de «Lomo Apolinario», situada esta última en la ciudad alta de Las Palmas, línea ésta destinada a atender el suministro eléctrico en los sectores de Miller y La Paterna.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se estima justificada la urgente ocupación a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, por ser la línea que transportará la energía eléctrica necesaria a los sectores anteriormente citados, que ofrecen en la actualidad un suministro deficiente por estar saturadas las instalaciones que las abastecen y existir además el núcleo de población de la Urbanización Miller Bajo Industrial Lomo Apolinario, en el que no puede atenderse a la demanda de suministro.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la Ley y Reglamento citados, se presentaron, dentro del término reglamentario en que se sometió al trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones; uno, deducido por el que se expresa en la relación presentada por la Empresa peticionaria, como titular de la finca número uno y por el que manifiesta que dicha finca no es de su propiedad, que procede estimar; otro, presentado por la Empresa propietaria de la finca número dos, solicitando ampliación de datos, al que también se accedió. De los otros tres restantes, uno es del Ayuntamiento de Las Palmas, en el que hace constar que es de su propiedad la citada anteriormente finca número uno, y a la vez solicita variación de trazado, de los otros dos, uno, el propietario de la finca número cuatro de la relación; no fundamenta su oposición en ninguno de los conceptos contenidos en los artículos veinticinco y veintiséis de Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, y, por último, el propietario de la finca número once solicita variación de trazado, o que se utilicen conjuntamente otras servidumbres eléctricas que ya gravan la misma finca. Las peticiones de variación de trazado solicitadas no son atendibles, pues el Organismo de instancia informa, previa comprobación sobre el terreno, que técnicamente es inadmisibles, aparte de que las variaciones solicitadas exceden del diez por ciento del trazado proyectado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a la tensión de sesenta y seis KV., entre la subestación elevadora de la central de «Jinámar» y la subestación transformadora de «Lomo Apolinario», cuyo trazado discurre por la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y son los descritos en la relación que, aportada por la Empresa solicitante, consta en el expediente, y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», número doscientos cincuenta y cuatro de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, con la rectificación que procede en cuanto a la titularidad de la finca número uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

24456

DECRETO 3083/1975, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que enlazará la subestación transformadora de la central «El Pintado» con la de «San Nicolás», en San Nicolás del Puerto (Sevilla), de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre